



DECLARACIÓN

El Secretariado Ejecutivo del Frente Amplio, reunido en su sesión del día de la fecha, desea expresar:

El pasado lunes 23 de diciembre, la Corte Electoral adoptó en Acuerdo el Reglamento para las elecciones municipales del 10 de mayo de 2020.

En él, se introduce una modificación relevante en el régimen de elecciones municipales tal como se había celebrado en la última ocasión, en mayo de 2015. Según el art. 5 del citado Reglamento, se autoriza a que personas que se hubieren presentado como candidatos a cualquier cargo en elecciones internas de un partido Político en junio de 2019, puedan ahora presentarse, en las elecciones municipales de mayo 2020, por otro partido político distinto.

A nivel departamental, eso no se puede hacer, pues está expresamente prohibido por el literal g) de la Disposición Especial y Transitoria letra W de la Constitución de la República.

Para la formulación del Reglamento de las elecciones municipales del próximo 10 de mayo, como es habitual, la Corte Electoral encomendó a tres Ministros para que elaborara el correspondiente borrador de reglamento. Este borrador fue proyectado por los Ministros Korzeniak (neutral), Silvera (neutral) y Klappenbach (Frente Amplio). En lo relativo a la prohibición mencionada se proyectó mantener el criterio que se había utilizado en la anterior elección municipal, esto es, aplicar el mismo régimen de inhabilitación para el nivel municipal que el expresamente previsto en la Constitución para el nivel departamental.

Sin embargo, sin discusión previa alguna en el Acuerdo, la Corte Electoral con el voto de 5 Ministros (Arocena - Presidente, neutral-, Garchitorena -neutral-, Silvera -neutral-, Piñeirúa -Partido Nacional-, Máspoli -Partido Colorado-) contra 4 (Penco - Vicepresidente, neutral-), Korzeniak (neutral), Klappenbach (Frente Amplio) y Arena (Frente Amplio), decide cambiar el criterio y no hacer aplicable esa limitación.

Frente a estos hechos, el Frente Amplio expresa su total disconformidad con el contenido de la resolución adoptada, con la forma con que ella se adoptó y su preocupación por lo que ello significa respecto a la imagen y confiabilidad en el órgano electoral nacional.

1. La justificación de la prohibición establecida en la disposición constitucional es el fortalecimiento de los partidos políticos, poniendo límites a la promoción de personas más allá de los partidos. La Constitución de la República promueve el fortalecimiento de los Partidos Políticos como base de la democracia representativa. La reglamentación de la Corte Electoral tal como fue aprobada significa un desconocimiento de esta opción constitucional y una traición a los principios constitucionales.
2. La decisión de la mayoría de la Corte, además de desatender el sentido e intención de la norma constitucional, se adopta sin previa discusión y búsqueda de acuerdos, en días y fechas que parecen procurar que no trasciendan sus decisiones, imponiendo mayorías circunstanciales que responden a intereses políticos coyunturales de una coalición de partidos que ganó las últimas elecciones nacionales, pero que no ha logrado hasta ahora comparecer bajo un lema común de cara a las próximas elecciones departamentales y municipales. De esta manera, la mayoría coaligada de la Corte, que incluye a su Presidente, no duda en imponer su actual mayoría, rehuyendo al debate democrático. No es éste un proceder deseable para el órgano supremo de garantías del sistema electoral nacional.
3. La resolución adoptada significa, además, un cambio de las reglas de juego en el medio del proceso electoral, que va desde las elecciones internas de los partidos políticos realizadas en junio del año pasado, hasta las elecciones departamentales y municipales de mayo de 2020. Este camino vulnera las garantías democráticas de los procesos electorales.

Por todo ello, el Frente Amplio rechaza la resolución adoptada por la mayoría circunstancial de la Corte Electoral, advierte sobre el deterioro que para la imagen y confiabilidad de nuestro máximo órgano de garantías electorales ésta significa y, en consecuencia, reclama a los Ministros de la Corte Electoral a revisar esa decisión, modificarla y retomar la senda de imparcialidad esperable de este órgano del Estado.

APROBADA POR UNANIMIDAD

Montevideo, 27 de enero de 2020